Módulo 2 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VPMG Regulación Normativa Federal





Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

CECILIA TAPIA MAYANS





Subtemas:

1. Orígenes y consecuencias de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG).

2. Definición y elementos distintivos.





I. CONTEXTO

Fenómeno en México:

 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, (ENDIREH 2016).

 Violencia contemporánea: a través de internet y los espacios digitales.







Hombres y Mujeres	
Somos diferentes	Somos iguales
En características fisiológicas, anatómicas, cromosómicas y sexuales distintas, las cuales son naturales y estrictamente biológicas.	En dignidad y derechos. La ley nos protege de forma equivalente.





Nuestra organización social:



- Orden patriarcal.
- Establece "mandatos" para las mujeres.
- Subordinación con respecto a los hombres.





La construcción social de género:

- Comportamientos y modos de ser.
- Formas de auto-percepción y auto-valoración.
- Funciones y roles.
- Estereotipos de género.







Roles:



- Asignarlos da lugar a los estereotipos de genero o sexistas.
- Simplificaciones de la realidad de acuerdo a los modelos.
- Orientan el comportamiento y las expectativas de las personas.





Estereotipos de género:

- Carácterísticas fisiológicas (sexo).
- ✓ Fuerza física.
- ✓ Funciones reproductivas diferentes: maternidad.
- Atributos socialmente asignados (género).
- ✓ Liderazgo, autoridad, racionalidad, violencia.
- ✓ Sumisión, sensibilidad, ternura, belleza, debilidad.



Principales Causas:

Este orden social genera....

- Relaciones de desigualdad.
- Exclusión.
- · Violencia.
- Discriminación contra las mujeres.







Principales Causas/ Fenómeno multifactorial:



Relación desigual entre hombres y mujeres para acceder al poder.



Misoginia.



Desigualdad económica.





III. Definición, tipos y modalidades de violencia de género:

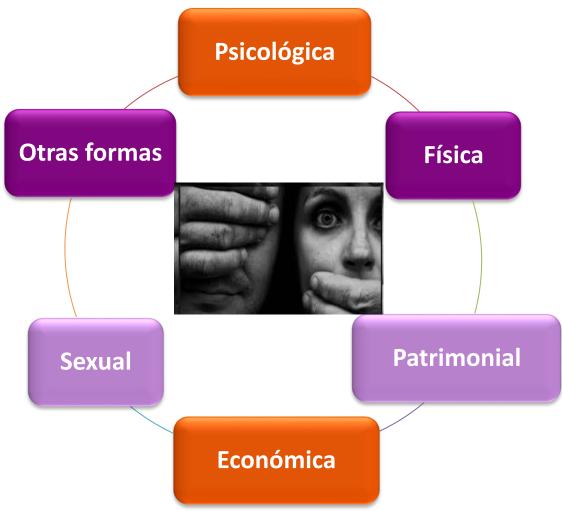
"La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, Art. 5, fracción IV.





Tipos de Violencia de Género:







Modalidades de Violencia:

Formas,
manifestaciones
o ámbitos de
concurrencias:

Violencia familiar

Violencia laboral y docente

Violencia en la comunidad

Violencia institucional

Violencia feminicida





Nueva Modalidades de Violencia:

VIOLENCIA POLÍTICA









Perpretadores/Víctimas:

OJO ¿Son todos hombres? No.

4% mujeres.

20% conjuntamente hombres y mujeres.

Área de oportunidad en materia de SORORIDAD.

Cambiar el **Mito** de "La peor enemiga de una mujer... es otra mujer" por el de **"Mujeres unidas... jamás vencidas**

Fuente: Estudio Prevenir la Violencia contra las Mujeres durante las Elecciones: Una guía de programación. ONU Mujeres, PNUD, 2017.





Perpretadores/Víctimas:

Tanto los hombres como las mujeres pueden experimentar la violencia en la política.

Esos actos de violencia contra la mujer, sin embargo, se dirigen a ellas debido a su género y adoptan formas basadas en el género, como las amenazas sexistas o el acoso y la violencia sexuales.

Su objetivo es disuadir a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres individualmente y como grupo.

Informe de la Relatora Especial de la ONU sobre Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias





Conceptos de Violencia:

- Violencia
- Violencia política
- Violencia de género
- Violencia política contra las mujeres en razón de género





Existe Violencia cuando:

- Se emplea fuerza física o amenazas.
- Suponga riesgo de perder la vida, la libertad, la salud o la pérdida de bienes.

La OMS la define como:

El uso intencional de la fuerza física, amenazas contra la persona o contra un grupo o comunidad, que tiene como consecuencia un daño físico o psicológico, problemas de desarrollo o incluso la muerte.



Violencia política:

Todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, hacer uso de expresiones que impliquen injurias, calumnias, difamación o que denigren a las personas, a las instituciones públicas, a los particos políticos o a sus candidatos o candidatas.

Violencia de género:

Basada en elementos de género, cuando le afecten desproporcionadamente o tenga un impacto diferenciado en ella.





IV. Definición de la violencia política contra las mujeres en

razón de género:

 Nueva expresión de un viejo problema.

 Su objetivo primordial es excluir a las mujeres de los espacios de poder y de toma de decisiones.





- ¿Contra quién?
- ¿Para qué?
- ¿Cómo?
- ¿Dónde?
- ¿Quién?
- ¿Cuándo?







¿Contra quién? / CONTRA LAS MUJERES

El acto u omisión que se basa en elementos de género:

- 1. Se dirige a una mujer por ser mujer.
- 2. Le afecta desproporcionadamente.
- 3. Tiene un impacto diferenciado en ella.







¿Para qué?

Obstaculizar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.

- 1. Ejercicio del cargo;
- 2. Libre desarrollo de la función pública;
- 3. Toma de decisiones;
- 4. Acceso a las prerrogativas inherentes a su labor.







¿Cómo?

Mediante violencia:

- 1. Física
- 2. Sexual
- 3. Psicológica
- 4. Económica
- 5. Patrimonial
- 6. Simbólica







Violencia simbólica:



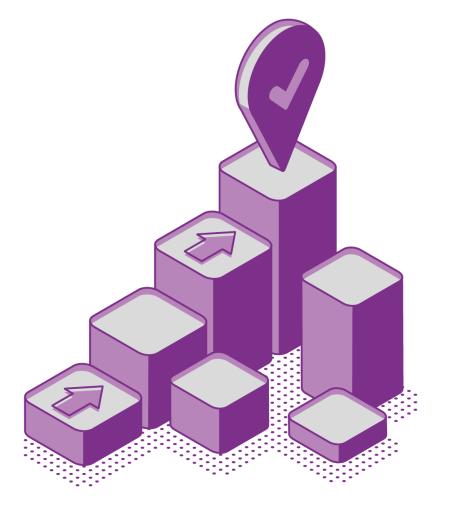
Se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta, soterrada, difícil de distinguir y percibir.





¿Dónde?

- 1. En el ámbito público y/o
- 1. En el privado







¿Quién?

- 1. Agentes del Estad: servidores/as públicos.
- 2. Partidos políticos.
- 3. Candidatos/as.
- 4. Medios de comunicación.
- 5. Cualquier persona o grupo de personas.

Actores estatales, políticos y sociales.







¿Cuándo?

- 1. Durante los procesos electorales
- 2. Fuera de estos
- 3. En ejercicio del cargo





Efectos:

- Obstaculiza el ejercicio de los derechos políticos.
- Normalización del problema.
- Asumirlo como costo de dedicarse a la política.
- Negar su existencia (por temor a ser etiquetada como débil y/o exagerada).
- Desalienta la participación de las mujeres.







Datos proceso electoral 2017-2018:

Nivel federal: 38 casos.

- Nivel local: 102 casos, distribuidos
- en 21 entidades federativas.

 16 asesinadas: 7 de ellas precandidatas y candidatas





Más datos:

Informe sobre el indicador de violencia política consultora **ETELLEKT** periodo sept. 2017 a junio 2018:

- 417 actos de violencia,
- 106 fueron contra mujeres, y
- 16 resultaron asesinadas.





Sustituciones de mujeres por renuncia a cargos de elección popular:

- Practica recurrente cuestionada y sancionada por instancias electorales administrativas y jurisdiccionales.
- Renuncias por intimidación y coacción VPMG.
- 2018 Estadísticas INE: 42 PVEM, 31 Panal, Coalición "Por México al frente" (PAN, PRD, MC) 1 candidata senadora y 29 a diputaciones federales.
- Coalición "Todos por México" (PRI, PVEM, Nueva Alianza) sumó 25 renuncias.





Impulso para legislar en torno a:

- El movimiento amplio de mujeres impulsó la reforma para reconocer, tipificar y regular la violencia política, a fin de generaran mecanismos y herramientas de protección.
- Recomendación emitida al Estado Mexicano por parte de la OEA en 2018: aprobar una normativa a nivel federal que "...permita abordar la problemática desde una perspectiva integral para asegurar su prevención, atención, sanción y erradicación".





Una vida libre de violencia:

 a) El derecho a ser libre de toda forma de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos;

b) El derecho a vivir libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.



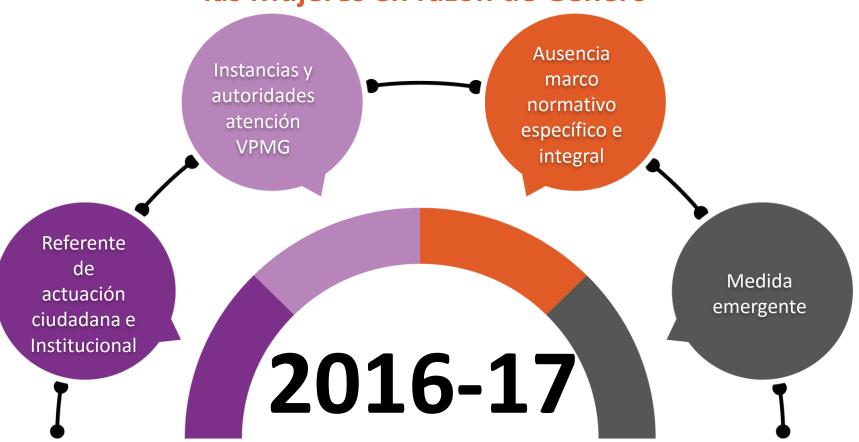
Identificación VPMG:

- No toda violencia contra una mujer, tiene como motivación una cuestión de género.
- Identificación de componentes.
- Evitar el desgaste del concepto.
- Consideración de implicaciones.





V. Protocolo para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género





VI. Elementos distintivos de la VPMG:

Jurisprudencia 21/2018 TEPJF /Identificación VPMG

...un acto configura violencia política en razón de género si se ataca a una mujer recurriendo a prejuicios sustentados en los roles tradicionales que las restringen al espacio privado, en una posición de inferioridad y subordinación con respecto a los hombres.





VI. Elementos distintivos de la VPMG:

Primero:

- ¿Se dirige a una mujer por ser mujer?
- ¿Le afecta desproporcionadamente o tiene un impacto diferenciado en ella?

Segundo:

 ¿Obstaculiza el ejercicio de sus derechos políticos y/o electorales?

Tercero:

 ¿Ocurre en el marco del ejercicio de sus derechos políticos o bien en el ejercicio de un cargo público?



1. Cuando las acciones u omisiones se dirijan a una mujer POR SU CONDICIÓN DE MUJER:

Por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos y prejuicios de lo que representa LO FEMENINO: maternidad, sumisión, objeto sexual





"¡Despierta Pueblo, no te da vergüenza que **una vieja** te mande como si ya no hubiera hombres!".

Campaña de Felícitas Muñiz Gómez a la Presidencia Municipal de Mártir de Cuilapan, Gro.













"Las mujeres como las escopetas: cargadas y en el rincón".









2. Cuando le afecten DESPROPORCIONADAMENTE o tengan un impacto DIFERENCIADO en ella.



Se le juzga a ella en función de él

"... no creemos que la Sra. Zavala de Calderón pudiera tener una buena gestión, por le falta experiencia y LE SOBRA la fuerte influencia sobre ella de dos varones muy enojones y peleoneros: su esposo y su hermano"





 "Manuelitas" 51 candidatas renunciaron en Chiapas para dejar su lugar a los hombres







VII. Consideraciones Finales

 La violencia política contra las mujeres por razón de género, es uno de los mayores obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

 Representa un déficit democrático, ya que desalienta la participación política de las mujeres.





VII. Consideraciones Finales

Resulta indispensable no normalizarla, de lo contrario se invisibiliza.

Erradicarla, debe ser una prioridad, así como una responsabilidad compartida de todos los actores en todos los espacios de la vida pública y privada.

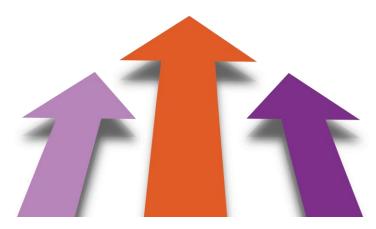




VIII. Retos

- Las implicaciones y alcances de la VPMG, han encendido las alertas a nivel global.
- Proceso electoral 2020-2021.

COVID19



¿Posible desventaja para la mujeres?





VIDEO-2014

Caso Elisa Zepeda.

Municipio Eloxóchitlán de Flores Magón,

Oaxaca.

Sistemas normativos indígenas

https://www.facebook.com/ElisaZepedaOax/videos/2273662662675568/





Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

GRACIAS

